MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 211-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 18 de julio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 389-2023-GPDL-MDNI de fecha 07 de julio de 2023, el Informe N° 233-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 17 de julio de 2023, el Informe N° 354-2023-MDNI-OGAJ de fecha 18 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad de acuerdo a lo normado en el artículo N° 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y como titular de pliego tiene entre sus facultades la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la LOM. Asimismo, en su artículo 43° prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de los numerales 15), 19), y 20) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Las municipalidades, en materia de educación, ciencia y tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones especificas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional: "15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competente. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones especificas señaladas en el capitulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.3. Educación, cultura, deporte y la participación ciudadana en todos sus niveles: 4.2: Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local; 4.5. Fomento del turismo local sostenible;

Que, el 06 mayo de 1999 mediante Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM, se instituyó oficialmente el cuarto domingo de julio como el "Día Nacional del Pisco", con la intención de rendir homenaje a nuestra bebida bandera, que es considerada Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, finalmente, el objetivo de esta celebración es generar identidad y que un mayor número de personas valore el pisco. Asimismo, busca incentivar el desarrollo de la industria, promoviendo el consumo interno y creando oportunidad de acceso a nuevos mercados internacionales; en tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendó que se remita a la Secretaría General para que se emita el acto resolutivo correspondiente, toda vez que

se cuenta con disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y SISFOH, sobre la aprobación del PLAN DE TRABAJO "DÍA DEL PISCO PERUANO";

Que, mediante Informe N° 389-2023-GPDL-MDNI de fecha 07 de julio de 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales y SISFOH (e), solicitó la aprobación del Plan de Trabajo "DIA DEL PISCO PERUANO", el cual se celebra el cuarto domingo de julio, conmemorándose a esta bebida bandera que forma parte de nuestro patrimonio tanto nacional como distrital;

Que, con Informe N° 233-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 17 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización (e), informó que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles) para la ejecución del Plan de Trabajo "DIA DEL PISCO PERUANO";

Que, mediante Informe N° 354-2023-MDNI-OGAJ de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que por las consideraciones expuestas, resulta viable que se apruebe mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo "DÍA DEL PISCO PERUANO", que tiene como propósito posicionar al distrito de Nuevo Imperial como Capital Gastronómica y Vitivinícola, además, que forma parte de un valor agregado a nuestra entidad patriótica, y conforme a lo señalado en el Informe N° 389-2023-GPDL-MDNI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6°, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo "DÍA DEL PISCO PERUANO", con un presupuesto asignado por el monto de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles), y que tiene como propósito posicionar al distrito de Nuevo Imperial como Capital Gastronómica y Vitivinícola, además que forma parte de un valor agregado a nuestra entidad patriótica, cuyo homenaje se realiza en el Perú el cuarto domingo de julio como el "Día Nacional del Pisco", instituido oficialmente con la intención de rendir homenaje a nuestra bebida bandera, que es considerada Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR que la Gerencia Municipal a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y SISFOH, y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, cumplan con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA